

reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías importadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lingotes de aluminio por exportaciones de piezas de batería de cocina (cacerolas, cazos rectos, coladores, escurrideras, etc.), ollas a presión, batidoras, trituradoras y molinillos de café de aluminio.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede a la firma «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», con domicilio en San Feliu de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de lingote de aluminio de noventa y nueve coma cinco por ciento de Ley como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de piezas de batería de cocina y ollas a presión previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de piezas de baterías de cocina o de ollas a presión de aluminio podrán importarse ciento dos kilos de lingote de aluminio.

Se consideran mermas el dos por ciento del lingote de aluminio importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el trece de febrero de mil novecientos sesenta y cinco hasta la fecha indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Artículo quinto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

Artículo sexto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes y serán caducadas en los plazos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 20 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) denominado «Jora número 4». Concesionario: Don José Ojea Silva.

Vivero número 26 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Siri número 1». Concesionario: Don Manuel Sieira Rivero.

Vivero número 25 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Siri número 2». Concesionario: Don Manuel Sieira Rivero.

Vivero número 85 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. N. número 1». Concesionario: Don José Noal Muñiz.

Vivero número 78 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. N. número 2». Concesionario: Don José Noal Muñiz.

Vivero número 11 del Polígono Caramiñal H, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Garlo número 1». Concesionario: Don José García Lorenzo.

Vivero número 12 del Polígono Caramiñal H, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Garlo número 2». Concesionario: Don José García Lorenzo.

Vivero número 13 del Polígono Caramiñal H, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. S. O. número 1». Concesionario: Don Manuel Suárez Otero.

Vivero número 27 del Polígono Caramiñal H, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. S. O. número 2». Concesionario: Don Manuel Suárez Otero.

Vivero número 132 del Polígono Caramiñal C clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Sefa número 3». Concesionario: Doña Josefa Dávila Fuentes.

Vivero número 4 del Polígono Caramiñal F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. M. número 1». Concesionario: Doña María Manuela Vila Brión.

Vivero número 8 del Polígono Caramiñal F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. M. número 2». Concesionario: Doña María Manuela Vila Brión.

Vivero número 22 del Polígono Caramiñal F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Isabel I». Concesionario: Doña Isabel Sánchez Santos.

Vivero número 23 del Polígono Caramiñal F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Isabel II». Concesionario: Doña Isabel Sánchez Santos.

Vivero número 46 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963

(«Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. V. número 1». Concesionario: Doña María Manuela Vila Brión.

Vivero número 55 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «M. V. número 2». Concesionario: Doña María Manuela Vila Brión.

Vivero número 189 del Polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «R. D. L. número 5». Concesionario: Don Ramón Daporta Leiro.

Vivero número 55 del Polígono Villagarcía K, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Otero número 7». Concesionario: Don José María Otero Dios.

Vivero número 18 del Polígono Vigo F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Labra número 1». Concesionario: Don José Luis de Labra Beña.

Vivero número 66 del Polígono Vigo F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Labra número 2». Concesionario: Don José Luis de Labra Beña.

Vivero número 42 del Polígono Vigo F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Labra número 3». Concesionario: Don José Luis de Labra Beña.

Vivero número 43 del Polígono Vigo F, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Labra número 4». Concesionario: Don José Luis de Labra Beña.

Vivero número 22 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 1». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 13 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 2». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 14 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 3». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 15 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 4». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 16 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 5». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 17 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 6». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 18 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 7». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 19 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 8». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 20 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 9». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 21 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jomapa número 10». Concesionario: Don José Matas y Papio.

Vivero número 1 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Aldán número 1». Concesionario: Don José María Hermida López.

Vivero número 2 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Aldán número 2». Concesionario: Don José María Hermida López.

Vivero número 3 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Aldán número 3». Concesionario: Don José María Hermida López.

Vivero número 4 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Aldán número 4». Concesionario: Don José María Hermida López.

Vivero número 9 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Aldán número 5». Concesionario: Don José María Hermida López.

Vivero número 5 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Copemar número 11». Concesionario: «Copemar».

Vivero número 6 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín

Oficial del Estado» número 197), denominado «Copemar número 12». Concesionario: «Copemar».

Vivero número 7 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Copemar número 13». Concesionario: «Copemar».

Vivero número 8 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Copemar número 14». Concesionario: «Copemar».

Vivero número 8 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 5». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.

Vivero número 10 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 6». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.

Vivero número 9 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 7». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.

Vivero número 3 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 8». Concesionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero número 9 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 9». Concesionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero número 5 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 10». Concesionario: Don Leoncio Feijoo Muñíos.

Vivero número 6 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 11». Concesionario: Don Jacinto Peleteiro Otero.

Vivero número 11 del Polígono Bueu B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 12». Concesionario: Don Jacinto Peleteiro Otero.

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aplican los beneficios del Decreto 1433/1965, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), a firmas actualmente concesionarias del referido régimen de reposición.

Ilmo. Sr.: El Decreto número 1433/1965, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), regula el régimen de reposición prototipo para la importación, con franquicia, de alcohol etílico rectificado neutro, de 95,5 a 96,5 grados, por exportaciones de vinos dulces, secos y licores.

El artículo décimotercero de dicho Decreto prototipo deroga las Disposiciones anteriores que regulaban esta reposición y ordena al Ministerio de Comercio que, en el plazo más breve posible, adecue a sus normas las concesiones de importación con franquicia de alcohol etílico rectificado neutro por exportaciones de vinos y licores autorizados hasta la fecha.

En su virtud, este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se conceden los beneficios previstos en el Decreto número 1433/1965, de 3 de junio, para la importación, con franquicia arancelaria, de alcohol etílico rectificado neutro, de 95,5 a 96,5 grados, por exportaciones de vinos dulces, secos y licores, a las firmas que se relacionan a continuación:

La Vinícola Ibérica, S. A., de Tarragona (24-10-63).
 Zoilo Ruiz Mateos, S. A., de Jerez de la Frontera (22-4-64).
 González Byass, S. A., de Jerez de la Frontera (24-4-64).
 Bodegas Montblanch, S. A., de Barcelona (19-5-64).
 Bodegas Schenk, S. A., de Valencia (19-5-64).
 Lacave y Cia. S. A., de Cádiz (19-5-64).
 Miguel M. Gómez, S. A., de Cádiz (19-5-64).
 Bodegas Marqués del Mérito, S. A., de Jerez de la Frontera (19-5-64).
 Williams y Humber, Ltda., de Jerez de la Frontera (19-5-64).
 Diez Hermanos, S. A., de Jerez de la Frontera (19-5-64).
 Fernando A. de Terry, S. A., Puerto de Santa María (Cádiz) (19-5-64).
 Osborne y Cia, S. A., de Puerto de Santa María (19-5-64).
 Duff-Gordon y Cia, de Puerto de Santa María (19-5-64).
 Cochs, S. A., de Reus (Tarragona) (19-5-64).
 Viuda de Luis Quer, S. A., de Reus (Tarragona) (19-5-64).
 Ferd Steiner, S. A., de Tarragona (19-5-64).
 La Tarraco Vinícola, S. L., de Tarragona (19-5-64).
 Amigo Hermanos y Cia, de Reus (Tarragona) (19-5-64).
 Bodegas Salvat, S. A., de Reus (Tarragona) (19-5-64).
 Sociedad Anónima F. Miró Sans, de Reus (Tarragona).
 Amadeo Ferrate, de Reus (Tarragona) (19-5-64).